

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-00725-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

1°. Informar de manera detallada los incrementos que ha tenido el canon desde la fecha de suscripción del respectivo contrato a la fecha.

2°. Anexar documento que contenga los linderos e identifique plenamente el predio objeto de restitución, de tal manera que, no puedan confundirse con otro.

3° Precisar la causal de restitución invocada, es decir, mora, no pago de los cánones de arrendamiento.

4° Infórmese si se pretende la restitución del garaje No. 258 ubicado en la Carrera 58 C No. 134 A 51 de la Agrupación de Vivienda Guadalquivir, teniendo en cuenta la manifestación contenida en la declaración extrajuicio allegada.

5° Conforme a lo anterior, adecúese los hechos y pretensiones de la demanda.

6° Debido a la naturaleza del proceso verbal sumario, atendiendo a los lineamientos previstos en el Código General del

Proceso, exclúyase los hechos 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 10°, 11°, 12° y la pretensión 2ª.

7° Integrar y presentar una nueva demanda que contenga cada una de las correcciones descritas en este proveído.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado **única y exclusivamente** al correo electrónico jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día diez (10) de septiembre de 2021
Por anotación en estado N° **90** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Civil 82
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

561b7f51ff9b6ad1f049241a91955e2bef5c075b1ff5e3376d7a7f44e345a77b

Documento generado en 09/09/2021 03:28:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>